



Boletín Oficial

"2024 - Año de la Digitalización y Simplificación Administrativa, de las Startups, de la Inteligencia Artificial, del Desarrollo de la Ciudadanía Digital y la Salud Mental."

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE POSADAS

AÑO XL

Nº 1992

POSADAS-MISIONES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE: **Ing. STELATTO LEONARDO ALBERTO**
SECRETARIO DE GOBIERNO: **Dr. AMABLE JOSE ANTONIO**
SECRETARIO DE HACIENDA: **C.P.N. GUASTAVINO SEBASTIÁN ALEJANDRO**
SECRETARIA DE SALUD Y CALIDAD DE VIDA: **Dr. ORIHUELA MATIAS ARIEL**
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA Y TERRITORIAL: **Ing. MAZUR CARLOS M.**
SECRETARIO DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO: **Lic. CARMONA JUAN DIEGO**
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS: **Ing. BERGER EUGENIO ALBERTO**
SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS: **Ing. NIELSEN NESTOR CARLOS**
SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION: **Mgtr. DACHARY MARIELA ROMINA**
SECRETARIO DE MOVILIDAD URBANA: **Ing. JARDIN LUCAS MARTÍN**
SECRETARIA DE DEPORTES Y DESARROLLO HUMANO: **Dra. FLORES, GABRIELA ANDREA**
UNIDAD DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN: **Téc. ASUNCION MARIA YOLANDA**
COORDINACION DE TIERRA Y HABITAT: **Sra. HAYSLER MARLENE**

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE: Dr. JAIR DIB
VICEPRESIDENTE 1º: Lic. MALENA MAZAL
VICEPRESIDENTE 2º: Vet. PABLO ARGAÑARAZ

CONCEJALES:

Prof. TRAIID LAURA
Ing. CARDOZO HECTOR
Dña. SCROMEDA LUCIANA
Ing. ROMERO DARDO
Ing. ALMIRON SAMIRA
Dr. MARTINEZ HORACIO
Prof. SALOM JUDITH
Dr. KOCH SANTIAGO
Dra. GOMEZ DE OLIVEIRA VALERIA
Don VELAZQUEZ PABLO
Lic. JIMENEZ MARIA EVA

DEFENSOR DEL PUEBLO: Dra. FIORE CACERES VALERIA
SECRETARIO DEL H.C.D.: Téc. TURKIENICZ GUSTAVO HERNAN

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS: Dr. NESTOR MARTIN ZAPPONE
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS: Dra. CORIA MARIA BELEN
DEPARTAMENTO BOLETIN OFICIAL: Dña. MIRTA SEUTIN CABRERA.-

Las publicaciones de este Boletín deben ser tenidas en cuenta por auténticas y no necesitan ratificación. -

BOLETIN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS

NÚMERO: 1992.-

FECHA DE PUBLICACIÓN: 12 de Marzo del 2024.-

AÑO: XL

INDICE DE CONTENIDO

DECRETO N° 140/2024: «**APRUEBANSE** los Pliego de Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas y **DISPONESE** el llamado a **LICITACION PUBLICA**».-»-----

Pág. 3 y 4

DECRETO N° 262/2024: «**DISPONESE** la prestación de un servicio de emergencia a los fines de cubrir los recorridos y frecuencias del transporte urbano de pasajeros de la Ciudad que hasta el momento fueran operados por la empresa Bencivenga S.R.L.».-»-----

Pág. 5 a 8

DECRETO DEL H.C.D. N° 88/2024: «**REASUME**, a partir de las 18 horas del día 23 de febrero de 2024, sus funciones como Presidente del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas, al Abg. Jair Dib».-»-----

Pág. 9

RESOLUCION DE DEF. DEL PUEBLO N° 37/2024: «**CREASE** en el ámbito de Defensoría del Pueblo, el «Observatorio para la Protección, Difusión y Promoción de los Derechos Humanos de las Personas Mayores».-»-----

Pág. 10 a 12

DECRETO N°

140

POSADAS, 29 ENE 2024

VISTO:

El Expediente N° 1050/2024, Solicitud de Pedido N° 151/24, donde la Secretaría de Movilidad Urbana, solicita la contratación de 19 servicios de cuadrillas por el termino de 960 horas, cuatro meses aproximadamente, y;

CONSIDERANDO:

QUE, los mismos son necesarios para el mantenimiento, reemplazo de luminarias y ampliación de la línea de alumbrado públicos en la ciudad de Posadas;

QUE, ello se realiza de conformidad con el trabajo que se viene ejecutando en forma conjunta con Energía de Misiones Sociedad Anónima (E.M.S.A.), con la cual oportunamente se firmó un Convenio que fue aprobado por Decreto N° 649/2021 registro de este Departamento Ejecutivo, donde se convino la colaboración entre las partes para hacer frente a las demandas de la sociedad, teniendo en cuenta la importancia del servicio esencial del alumbrado público;

QUE, las demandas actuales no llegan a ser cubiertas por el personal municipal, debido al cúmulo de labores que poseen a diario y que también se llevan adelante para cubrir las necesidades de la comuna, por lo que ello ocasiona que deba contratarse este tipo de servicio para poder estar al día con las demandas de alumbrado público;

QUE, para una correcta y segura ejecución de los trabajos, cada cuadrilla deberá contar con personal calificado, seguro e indumentaria adecuada para la ejecución de las tareas, además de los elementos necesarios tales como grúa y/o escalera;

QUE, para la adquisición de lo solicitado regirá lo establecido en la Ley VII N° 11, (antes Ley N° 2303/86) sus reglamentaciones, modificaciones y Decreto N° 190/23 del D.E.M.;

QUE, no existiendo objeciones que formular por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBANSE los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares, y Especificaciones Técnicas y **DISPÓNESE** el llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA** para la contratación de 19 servicios de cuadrillas para realizar tareas de mantenimiento, reemplazo de luminarias y ampliación de la línea de alumbrado públicos en la ciudad de Posadas, por el termino de 960 horas, cuatro meses aproximadamente.-

ARTÍCULO 2º.- **AUTORÍZASE** a la Secretaría de Hacienda, a promover a través de la Dirección General de Comunicaciones -dependiente de Intendencia- y el Departamento Boletín Oficial -dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos- la publicación del llamado a Licitación Pública dispuesta precedentemente, por tres días y con siete días de anticipación a la fecha de apertura de las propuestas-de conformidad con las disposiciones legales vigentes-imputándose el gasto de dicha publicación a la jurisdicción y partida específicas del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3º.- **FACÚLTASE** a la Secretaría de Hacienda, Dirección General de Contaduría, y a la Tesorería Municipal, a la liquidación y pago de las erogaciones que se produzcan consecuentes de la aplicación de lo dispuesto en los artículos precedentes, en un todo de acuerdo a lo expresado en el Visto y Considerando, con cargos a la jurisdicción y partida específicas del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4º.- **REFRENDARÁN** el presente Decreto los Señores Secretarios de Movilidad Urbana y de Hacienda.-

ARTÍCULO 5º.-**REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento las distintas Secretarías Municipales, Fiscalía Municipal, Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección de Comunicación Institucional y Prensa. Cumplido. **ARCHÍVESE.**-

Fdo: Ing. Stelatto.- Ing. Jardín.- C.P. Guastavino.-

28 FEB 2024

POSADAS

262

DECRETO N°

VISTO:

El Expte. N° 4820/2024 a través del cual la empresa Bencivenga S.R.L. comunicó a la Municipalidad de Posadas que dejaría de prestar el servicio de transporte urbano de pasajeros en la ciudad de Posadas a partir de las 0:00 horas del día 1° de Marzo de 2024; y;

CONSIDERANDO:

QUE, hasta el momento, la empresa Bencivenga S.R.L. se encontraba operando con las líneas Convencionales de transporte urbano de pasajeros N° 11, 14, 16, 23, 26 y 28 en los términos del contrato de concesión oportunamente suscripto por la Municipalidad de Posadas, cuya vigencia fuera hasta el 01/08/2022;

QUE, en fecha 29 de Julio de 2022 este Departamento Ejecutivo Municipal emitió el Decreto N° 940/22 mediante el cual se estableció en su Artículo 1° que las empresas prestatarias del servicio de transporte urbano de pasajeros de la ciudad de Posadas que tuvieran contratos de concesión próximos a vencer, debían seguir prestando el servicio con normal desenvolvimiento y en los términos de aquellos, hasta tanto se llevara a cabo el proceso de licitación y de adjudicación correspondiente;

QUE, en fecha 8 de Septiembre de 2023 mediante Decreto del Poder Ejecutivo Municipal N° 1284/23, se aprobó la conversión de las Líneas Convencionales del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros 11, 14, 16, 23, 26 y 28, en las Líneas Integradoras del Sistema Integrado de Transporte Urbano y Metropolitano de Pasajeros números 300, 304, 307, 308, 309 y 310 respectivamente, de conformidad con los fundamentos técnicos esbozados por la Secretaría de Movilidad Urbana en el informe que obra en el Expediente N° 19756/2023 que diera lugar al mismo, las disposiciones de la Ordenanza XVI - N° 20 que rige la materia, y los demás considerandos del mencionado instrumento legal, a los cuales en este acto se remite, por razones de brevedad. De esta manera, se formalizó la conversión que debería haberse realizado en el año 2012 cuando se dispuso la creación del sistema integrado, que, por su carácter metropolitano, vino a reemplazar al anterior que rigió hasta entonces;

QUE, dicho Decreto N° 1284/23 también aprobó los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares, y de Especificaciones Técnicas para el Llamado a Licitación Pública para la Concesión de la Explotación del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros de las Líneas Integradoras 300, 304, 307, 308, 309 y 310 del Sistema Integrado de Transporte Urbano y Metropolitano de la ciudad de Posadas, disponiendo además el llamado a Licitación Pública para la concesión de las ya referidas líneas, ello en el marco de las disposiciones de Ley Provincial VII – N° 11 (ex Ley N° 2303) y de la Ordenanza XVI – N° 20;

QUE, el citado instrumento legal a su vez ratificó el Artículo 1° del Decreto del D.E.M. N° 940/22, y por lo tanto dispuso que las empresas prestatarias del servicio de transporte urbano de pasajeros a través de las Líneas Convencionales 11, 14, 16, 23, 26 y 28, debían continuar con la normal prestación de los servicios hasta tanto se complete el proceso de licitación y de adjudicación correspondiente;

QUE, en un todo conforme a las normativas mencionadas precedentemente, en fecha 26 de Febrero de 2024 se llevó a cabo el acto de apertura de sobres de las ofertas presentadas en el marco de la Licitación N° 01/23 correspondiente a la Concesión de Servicios Públicos de Transporte Urbano de Pasajeros de la Ciudad de Posadas de las Líneas Integradoras 300, 304, 307, 308, 309 y 310 del Sistema Integrado de Transporte Urbano y Metropolitano;

QUE, las líneas que se encuentran en proceso de ser licitadas, hasta el momento eran operadas por la Empresa Bencivenga S.R.L. bajo su denominación anterior;

QUE, en fecha 27/02/24 la Empresa Bencivenga S.R.L. comunicó a la Municipalidad de Posadas que dejaría de prestar los servicios de tales líneas a partir de las 0:00 horas del día 1° de Marzo de 2024, alegando que tal decisión se debe a que se encuentra en una situación financiera desventajosa por cuanto no percibe los subsidios correspondientes por los servicios prestados, ni las compensaciones tarifarias del fondo compensador provincial, cuestiones éstas que la empresa reclamó en reiteradas oportunidades al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos de la provincia;

QUE, dicha empresa asimismo manifestó que la prestación del servicio no se encuentra cubierta por el precio del boleto que abona el pasajero, lo que -en la coyuntura actual-constituye una mera contribución que resulta totalmente insuficiente para que la empresa de transporte pueda sostener los insumos (combustible, lubricantes, otros), recursos humanos (sueldos, adicionales de convenio colectivo de trabajo, aportes y contribuciones patronales, aportes sindicales, ropa de trabajo, y otros) como también el mantenimiento, seguros y disposición de la flota que diariamente genera desgastes. Que los costos de la explotación fueron incrementándose notoriamente al ritmo del desmesurado proceso inflacionario que afecta a nuestro país y sumado ello a la falta de percepción de aportes estatales, provocó el estado de insuficiencia patrimonial e inexistencia de reservas económicas que impidieron -inclusive-la adquisición del pliego de bases y condiciones para la licitación N° 01/2023, el pago de los haberes devengados y menos aún la continuidad de la prestación de los servicios hasta tanto se culmine el proceso licitatorio;

QUE, teniendo en cuenta que el proceso licitatorio de tales líneas aún no ha culminado, y siendo que más allá de los incumplimientos en que pueda incurrir la empresa Bencivenga S.R.L. (en función de los términos del Decreto D.E.M. N° 940/22), es deber de la Municipalidad de Posadas garantizar la prestación de dichos servicios públicos esenciales, asegurando las condiciones de continuidad, regularidad, generalidad, obligatoriedad, uniformidad y mantenimiento para los usuarios

de las líneas. Por lo tanto, corresponde adoptar en forma urgente las medidas que sean necesarias a tales fines;

QUE, el Artículo 20° del Reglamento de la Ordenanza XVI – N° 5 establece que la Municipalidad se reserva sus poderes de intervención, fiscalización, dirección como así también la facultad de prestar el servicio cuando el concesionario no lo hace en forma regular y continua;

QUE, en relación a lo antes expuesto, y ante la inminente necesidad de no dejar a los usuarios de las líneas 14, 16, 23 y 28 sin servicios, el Departamento Ejecutivo Municipal considera pertinente avanzar con la contratación de un servicio de emergencia;

QUE, esta alternativa para la resolución del conflicto que se plantea por el cese intempestivo de la prestación de servicios por parte de la empresa Bencivenga S.R.L. fue informado tanto ésta como al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, y al Ministerio de Trabajo y Empleo de la provincia, en fecha 28/02/2024 para la intervención de éstos últimos en las cuestiones que fueren de su competencia;

QUE, a tales fines, se considera que la empresa Nuestra Señora del Rosario S.A. se encuentra en condiciones suficientes para cubrir con carácter de emergencia y por tiempo determinado el servicio encomendado, considerando que además no ha presentado ofertas en el marco de la Licitación N° 01/23 que se encuentra en proceso, no teniendo por lo tanto interés propio en el resultado de la misma;

QUE, por todo lo expuesto, corresponde notificar del presente instrumento legal al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, para que el mismo proceda a abonar en tiempo y forma los subsidios municipales, provinciales y nacionales, correspondientes a las Líneas 14, 16, 23 y 28, - operadas hasta el momento por la Empresa Bencivenga S.R.L.-, a la empresa NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO S.A., por la prestación del servicio que oportunamente se delegue en aquella y mientras el mismo esté vigente;

QUE, lo tratado y acordado a continuación, encuadra en las facultades concedidas por la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza XVI N° 20 al Departamento Ejecutivo Municipal, por lo que en uso de facultades que le son propias al mismo, y no habiendo objeciones legales que formular por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

DECRETA:

ARTICULO 1°. – **DISPÓNESE** la prestación de un servicio de emergencia a los fines de cubrir los recorridos y frecuencias del transporte urbano de pasajeros

de la ciudad que hasta el momento fueran operados por la empresa Bencivenga S.R.L. a través de las líneas convencionales N° 11, 14, 16, 23, de conformidad con las razones expuestas en el visto y considerando del presente dispositivo, las disposiciones de la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza XVI N° 20.-

ARTICULO 2°. –**AUTORÍZASE** a la Secretaría de Movilidad Urbana a avanzar con los trámites administrativos que sean pertinentes para efectivizar la prestación del servicio de emergencia de transporte urbano de pasajeros con la empresa Nuestra Señora del Rosario S.A. CUIT N° 30-67233830-8, en los mismos términos y condiciones en que era operado por la empresa Bencivenga S.R.L. hasta el momento, a partir del 01/03/2024 y por tiempo determinado, hasta tanto culmine el proceso de Licitación Pública N° 01/23 que actualmente este Departamento Ejecutivo se encuentra llevando adelante.

ARTICULO 3°. – **AUTORÍZASE** a la Secretaría de Hacienda a realizar todas las erogaciones que sean necesarias para materializar lo dispuesto en los artículos precedentes, imputándose las mismas a la Jurisdicción y Partida específicas del presupuesto vigente.

ARTICULO 4°. – **NOTIFÍQUESE del presente instrumento** al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos de la provincia de Misiones, para que el mismo proceda a abonar en tiempo y forma los subsidios que correspondan a las Líneas 14, 16, 23 y 28, -operadas hasta el momento por la Empresa Bencivenga S.R.L.-, a la empresa NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO S.A., por la prestación del servicio que oportunamente se delegue en aquella y mientras el mismo esté vigente.

ARTICULO 5°. – **REFRENDARÁN** el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno, Movilidad Urbana y de Hacienda.

ARTICULO 6°. –**REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento las Secretarías interesadas. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorera Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Comuníquese al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos de la provincia de Misiones, al Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Posadas y a la Defensoría del Pueblo. Cumplido, **ARCHIVASE.**

Fdo: Ing. Stelatto.- Dr. Amable.- Ing. Jardín.- C.P. Guastavino.-

VISTO:

EL Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 216/2024, por medio del cual el Intendente Municipal de la Ciudad de Posadas Ing. Leonardo Alberto Stelatto, reasume sus funciones, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el Decreto del Honorable Concejo Deliberante N° 75/2024 se dejó a cargo de la Presidencia del Cuerpo a la Vicepresidenta Primera, Lic. Mazal Malena, a partir de las 10:00 hs del día 10/02/2024;

QUE, a partir de las 18: 00 hs., del día 23 de febrero de 2024 cesaron las causales que determinaron la ausencia del Sr. Presidente del Honorable Concejo Deliberante Abg. Jair Dib, por lo cual reasume sus funciones;

QUE, es facultad atributiva de la Presidencia de este Honorable Cuerpo Deliberativo tomar las medidas conducentes del caso y no habiendo objeciones legales que formular al respecto, es necesario dictar el presente instrumento;

POR ELLO:

**EL SEÑOR PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE POSADAS**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- REASUME, a partir de la 18:00 horas del día 23 de febrero de 2024, sus funciones como Presidente del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas, el Abg. Jair Dib, en un todo de acuerdo con el Visto y los Considerando del presente Decreto. -

ARTÍCULO 2°.- REGÍSTRESE, comuníquese a la Sra. Vicepresidenta Primera, Lic. Mazal Malena, remítase copias al Departamento Ejecutivo Municipal, a los señores Concejales, Prosecretarías, Dirección General de Gestión Financiera y Administrativa.

CUMPLIDO, ARCHÍVESE. -

GUSTAVO HERNÁN TURKIENICZ
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas



Abg. JAIR DIB
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

RESOLUCIÓN N° 37

VISTO:

La Convención Interamericana sobre Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, el artículo 222 inc. 17 de la Carta Orgánica Municipal, el artículo 12 de la Ordenanza I N° 38 reglamentaria del funcionamiento de la Defensoría del Pueblo y;

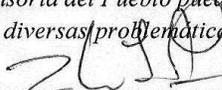
CONSIDERANDO:

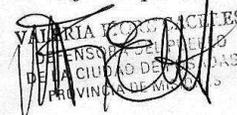
Que, De acuerdo a los Cinco Principios de Naciones Unidas en favor de las personas de edad, - año 1991-las personas mayores tienen derecho a: la Independencia, la Participación, los Cuidados, la Autorrealización y la Dignidad. En nuestro país se sancionó en el año 2017 la Ley N° 27.360 que, en su artículo primero, aprueba la Convención Interamericana sobre Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, adoptada por la Organización de los Estados Americanos durante la 45a Asamblea General de la OEA, el 15 de junio de 2015. Otorgando el Congreso de la Nación, por Ley 27.700, Jerarquía Constitucional en los términos del artículo 75 inc. 22 de la C.N., el 09 de noviembre de 2022;

Que, la Convención Interamericana sobre Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores protege los derechos humanos y libertades de la persona mayor, estableciendo como principios: la promoción y defensa de los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor; la valorización de la persona mayor, su papel en la sociedad y contribución al desarrollo; la dignidad, independencia, protagonismo y autonomía de la persona mayor; la igualdad y no discriminación; la participación, integración e inclusión en la sociedad; el bienestar y cuidado; la seguridad física, económica y social; la autorrealización; la equidad e igualdad de género; la solidaridad y fortalecimiento de la protección familiar y comunitaria; el buen trato y la atención preferencial; el respeto y valorización de la diversidad cultural; la protección judicial efectiva; y la responsabilidad del Estado y participación de la familia y de la comunidad en la integración de la persona mayor, así como en su cuidado y atención, de acuerdo con su legislación interna;

Que, el artículo 222 inc. 17 de la COM, le otorga la facultad al Defensor/a del Pueblo de *“Propender a la protección de los derechos de los adultos mayores, difundiendo y promoviendo el ejercicio de los mismos, canalizando su participación en la generación y evaluación de políticas específicas, actuando como órgano consultor en cuanto al funcionamiento de las prestaciones que se brinden en la materia. Tendrá la función de asesorar, proponer y requerir acciones directas e integradoras para aquellos en riesgo social dentro del marco socio económico cultural de cada situación. Sugerir y aconsejar modificaciones que considere convenientes en los sistemas de prestaciones y asistencia, tanto nacional, provincial como municipal”*;

Que, el artículo 12 de la Ordenanza I - N° 38, dispone: *“La Defensoría del Pueblo puede crear programas especiales, para información, prevención y ayuda en diversas problemáticas sociales, teniendo en cuenta las áreas de trabajo en que se*


MARIA INES PAREDES
DIRECTORA GENERAL
DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD DE POSADAS


DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD DE POSADAS
PROVINCIA DE MISSIONES

llevan a cabo, lo hace en forma individual o conjunta con otras instituciones públicas o privadas”;

Que, ante las circunstancias señaladas en los párrafos 1 y 2 de estos considerandos, y las normativas referentes a las facultades de la Defensoría del Pueblo, este organismo viene trabajando desde el año 2018 con diferentes programas relacionados a los Derechos Humanos de las Personas Mayores (Resolución N° 19/2018 Registro Voluntario de Establecimientos de Alojamiento de Adultos Mayores en la ciudad de Posadas, Resolución N° 254/2018 Programa de Control Participativo de Funcionamiento de Residencias de Adultos Mayores, Decreto N° 32/2019 Observatorio de Residencias de Larga Estadía para Adultos Mayores y Establecimientos Geriátricos, Decreto N° 72/2020 Observatorio para la protección, Difusión y Promoción de los Derechos de las Personas Adultas Mayores);

Que, los mencionados programas se trabajaron y se vienen trabajando con el apoyo de las distintas instituciones nacionales, provinciales y municipales con competencia en la materia de forma interinstitucional, con los objetivos de promover los derechos humanos de las personas mayores, prevenir la vulneración de derechos e intervenir en los casos de derechos vulnerados. Generando, asimismo, un espacio de análisis y discusión, observando el grado y calidad de cumplimiento de los derechos humanos de las personas mayores en el ámbito familiar, de los establecimientos de larga estadía y social. Es decir que, a través del abordaje y las intervenciones se recaudan los datos que servirán para requerir acciones de restitución de los derechos.

Que, por la experiencia lograda en el trabajo interinstitucional realizados en estos años y con una nueva visión de las personas mayores y la vejez, vemos la necesidad de refundar el Observatorio en base al paradigma logrado por la Convención Interamericana sobre Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores.

POR ELLO:

LA SEÑORA DEFENSORA DEL PUEBLO DE LA CIUDAD DE POSADAS

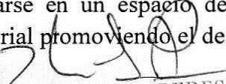
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: CRÉASE en el ámbito de la Defensoría del Pueblo, el **Observatorio para la Protección, Difusión y Promoción de los Derechos Humanos de las Personas Mayores.**

ARTÍCULO 2°: El Observatorio tendrá como finalidad la protección, difusión, promoción y restitución de los derechos humanos de las personas mayores consagrados en la Convención Interamericana sobre Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores.

ARTÍCULO 3°: Son objetivos del Observatorio:

- A. Conformarse en un espacio de participación, interdisciplinario, interinstitucional e intersectorial promoviendo el desarrollo de redes de trabajo;


MARÍA INES PAREDES
DIRECTORA GENERAL
DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD DE POSADAS


VALERIA PIROG
DEFENSORA DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD DE POSADAS
PROVINCIA DE MISIONES

- B. Actuar como órgano consultor, ante los organismos estatales y judiciales;
- C. Requerir acciones directas a los organismos competentes en caso de violencia hacia las personas mayores;
- D. Observar el grado y calidad de cumplimiento de los derechos humanos de las personas mayores mediante la recolección, análisis e interpretación de datos, provenientes de informes realizados en el marco de las intervenciones realizadas;
- E. Participar en congresos, jornadas, convenciones, conferencias y otros tipos de reuniones científicas y profesionales, para dar a conocer los resultados alcanzados e informarse de la situación de la cuestión en diversos escenarios nacionales e internacionales;
- F. Brindar capacitaciones sobre los principios instituidos en la Convención Interamericana sobre Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores.
- G. Publicar y difundir los resultados de los trabajos realizados.

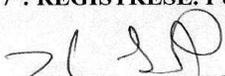
ARTÍCULO 4º: A fin de lograr sus objetivos, el Observatorio planificará, organizará y desarrollará las siguientes áreas:

1. Área Trabajo Acceso al Derecho: con el objetivo de brindar asesoramiento y orientación para la remoción de barreras en la realización de trámites en instituciones privadas y públicas;
2. Área de Intervención en situación de Violencia o Extrema Vulnerabilidad: con el objetivo de asistir a personas mayores que se encuentren en situación de violencia, brindando acompañamiento para el acceso a justicia y al ejercicio de sus derechos, impulsando su reinserción en la comunidad;
3. Área de Iniciativa y de Políticas Públicas para Personas Mayores; con el objetivo de trabajar en Proyectos y Programas de protección y promoción de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, a partir de casos y del relevamiento de datos;
4. Área de capacitación: con el objetivo de difundir y concientizar los Derechos Humanos de las Personas Mayores, a través de conferencias, cursos, talleres, seminarios y otras actividades de formación;
5. Área de Protección de Derechos en Establecimientos de Larga Estadía para Personas Mayores: con el objetivo de monitorear y controlar el cumplimiento de los derechos humanos de las personas mayores dentro de los establecimientos, identificando indicadores de vulneración y dando intervención a los organismos competentes.

ARTÍCULO 5º: ABRÓGASE el Decreto N° 72/2020 Defensoría del Pueblo.

ARTÍCULO 6º: REFRENDA la Sra. Directora General de la Defensoría del Pueblo.

ARTÍCULO 7º: REGÍSTRESE. PUBLIQUESE. CUMPLIDO, ARCHIVASE.


MARIA INES PAREDES
DIRECTORA GENERAL
DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD DE POSADAS


VALERIA FIORE CACELES
DEFENSORA DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD DE POSADAS
PROVINCIA DE MISIONES

